

EXPOSICIÓN ANTE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE PRESUPUESTO A.F. 2024

PLIEGO: 027 - FUERO MILITAR POLICIAL

José Luis Villavisencio Consiglieri
Mayor General FAP (R)
Presidente del Fuero Militar Policial

SUMARIO



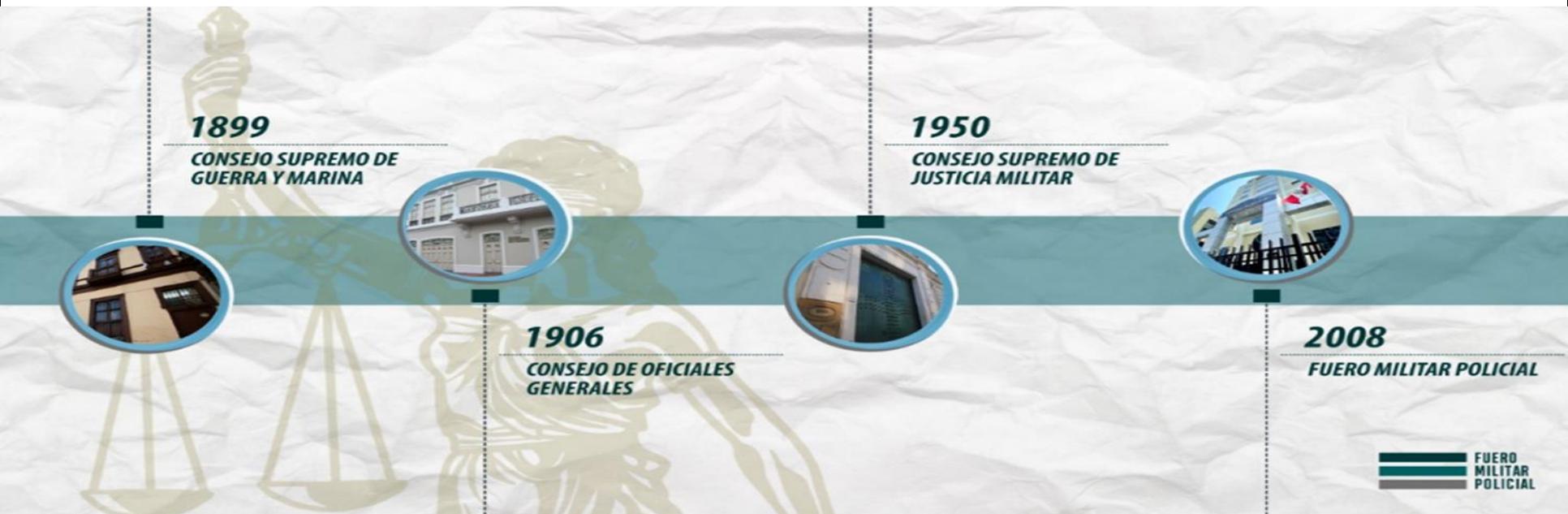
- I. Base Legal
- II. Resumen Ejecutivo
 - 1. Visión
 - 2. Misión
 - 3. Perfil del Magistrado Supremo Militar
 - 4. Independencia y Autonomía
 - 5. Jurisdicción y Competencia
 - 6. Carga procesal
- III. Objetivos Estratégicos e Institucionales 2024 – 2026
- IV. Análisis comparativo del PIA, años 2020, 2021, 2022, 2023 y PPTO 2024, a nivel de pliegos y por categoría de gasto
- V. Análisis comparativo del PIA, años 2020, 2021, 2022, 2023 y PPTO 2024, por programas presupuestales
- VI. Análisis de los proyectos aprobados en PESEM o PDRC y el Presupuesto Participativo programados en PPTO 2024, según corresponda.
- VII. Análisis comparativo de los Proyectos de Inversión programados en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y PPTO 2024, por programas presupuestales
- VIII. Análisis de la asignación de Créditos Presupuestarios para el Presupuesto de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y PPTO 2024 Análisis de la ejecución presupuestal por proyecto a nivel de Devengado al I semestre del año fiscal 2023
- IX. Análisis de la ejecución presupuestal por proyecto a nivel de devengado al primer semestre del Año Fiscal 2023
- X. Análisis de obras paralizadas
- XI. Régimen Laboral
 - 1. Distribución de personal a nivel nacional
- XII. Inmuebles del Fuero Militar Policial
 - 1. Demanda adicional no atendida
- XIII. Conclusiones
 - 1. Recomendaciones

INTRODUCCIÓN



“Luego de la independencia nacional, la justicia peruana siguió rigiéndose mediante las Reales Ordenanzas Españolas de Carlos III de 1768 hasta 1898, año en el cual se promulgó el 20 de diciembre de 1898 el “**Primer Código de Justicia Militar del Perú**”, creándose el Consejo Supremo de Guerra y Marina, actualmente **Fuero Militar Policial (FMP)**; es decir, el FMP es una institución con 124 años de existencia..”

Evolución histórica del Fuero Militar Policial



“Justicia que forja disciplina”

II. RESUMEN EJECUTIVO

¿QUIÉNES SOMOS?

“El FMP es un órgano jurisdiccional autónomo e imparcial y constituye una jurisdicción excepcional e independiente del Poder Judicial (* artículo 139° numeral 1). Su competencia comprende exclusivamente el ámbito penal militar y policial (* artículo 173°)”



* Constitución Política del Perú

“Justicia que forja disciplina”

II.1. VISIÓN

“El Fuero Militar Policial busca ser una entidad que administra justicia penal especializada de manera transparente, accesible y oportuna; integrada por Jueces y Fiscales militares policiales, comprometidos con la excelencia y la superación constante, operando en despachos judiciales modernos integrados a las tecnologías y con infraestructuras idóneas a nivel nacional”.



“Justicia que forja disciplina”

II.2. MISIÓN

“Afianzar la **Defensa y Seguridad Nacional** mediante una justicia penal militar policial especializada que cautele las acciones de los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad, con observancia de los principios y derechos establecidos en el Código Penal Militar Policial”.



“Justicia que forja disciplina”

II.3. PERFIL DEL MAGISTRADO SUPREMO MILITAR POLICIAL

Según lo establece la Ley N°29182 “Ley de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial”, Art. 5°, para ser Vocal o Fiscal Supremo en el Fiero Militar Policial, es requisito indispensable ostentar el grado de **General o Almirante** del Cuerpo Jurídico Militar Policial.

Adicionalmente contar con título de Abogado y con 28 o más años de servicio.

II.4. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA



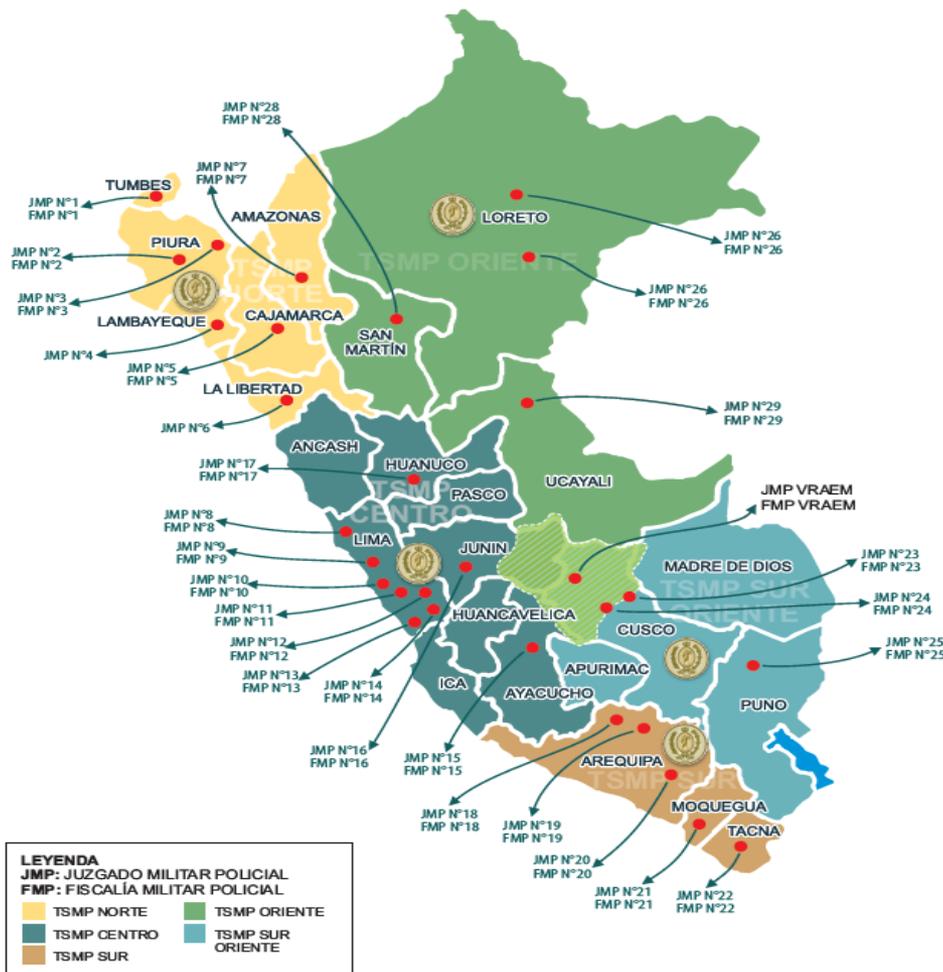
El modelo peruano de Justicia Militar es singular a nivel hemisférico.

Las decisiones jurisdiccionales y fiscales están a cargo de oficiales en actividad y retiro del Cuerpo Jurídico Militar Policial, que se caracterizan por su independencia y autonomía.

II.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA



MAPA DESCENTRALIZADO DEL FMP 2023



- 01 TRIBUNAL SUPREMO**
- 05 TRIBUNALES SUPERIORES**
- 30 JUZGADOS**
- 30 FISCALIAS**
- 01 JUZGADO Y FISCALIA ESPECIAL**
- VRAEM**

“Justicia que forja disciplina”

II.6. CARGA PROCESAL



CARGA PROCESAL A NIVEL NACIONAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES

N°	TRIBUNALES SUPERIORES	CAUSAS EN GIRO					CAUSAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA					CAUSAS RESERVADAS					TOTAL
		EP	FAP	MGP	PNP	SUB-TOTAL	EP	FAP	MGP	PNP	SUB-TOTAL	EP	FAP	MGP	PNP	SUB-TOTAL	
1	TSMP - CENTRO	7035	145	285	847	8,312	2860	195	593	551	4,199	4	0	6	17	27	12,538
2	TSMP - NORTE	3642	20	17	818	4,497	3422	4	28	319	3,773	1244	3	1	46	1,294	9,564
3	TSMP - SUR	215	10	0	34	259	788	13	3	128	932	0	0	0	0	0	1,191
4	TSMP - SUR ORIENTE	619	3	0	380	1,002	772	1	1	200	974	511	0	0	13	524	2,500
5	TSMP - ORIENTE	1212	18	33	81	1,344	483	47	114	77	721	286	9	15	13	323	2,388
	TOTAL	12,723	196	335	2,160	15,414	8,325	260	739	1,275	10,599	2,045	12	22	89	2,168	28,181

TOTAL EXPEDIENTES EN LOS JUZGADOS A NIVEL NACIONAL :

28,181

II.6. CARGA PROCESAL



CONSOLIDADO DE INVESTIGACIONES EN LAS FISCALÍAS SUPERIORES MILITARES POLICIALES

N°	FISCALÍAS SUPERIORES	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR					INVESTIGACIÓN PREPARATORIA					TOTAL
		PNP	EP	FAP	MGP	SUB-TOTAL	PNP	EP	FAP	MGP	SUB-TOTAL	
1	FISCALÍA SUPERIOR CENTRO	143	0	0	17	160	1023	1189	34	284	2530	2,690
2	FISCALÍA SUPERIOR NORTE	121	8	0	2	131	187	940	8	3	1138	1,269
3	FISCALÍA SUPERIOR SUR	33	12	0	4	49	15	78	0	0	93	142
4	FISCALÍA SUPERIOR SUR ORIENTE	113	10	0	0	123	131	285	2	0	418	541
5	FISCALÍA SUPERIOR ORIENTE	24	6	0	2	32	47	653	0	24	724	756
TOTAL		434	36	0	25	495	1403	3145	44	311	4903	5,398

TOTAL EXPEDIENTES EN LAS FISCALIAS A NIVEL NACIONAL :

5,398

III. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INSTITUCIONALES 2024-2026



CODIGO	OBJETIVO ESTRATEGICO	INDICADOR	META			META MULTIANUAL (estimado en relación al 2021)
			2024	2025	2026	
OEI.01	IMPULSAR LA CELERIDAD DE LOS ACTOS DE INVESTIGACION Y PROCESALES DIRIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LAS FFFA Y PNP.	Porcentaje de desempeño (%) de los actos de investigación y procesales de los elementos operativos a nivel nacional	59%	61%	64%	51%
OEI.02	ELEVAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DEL FMP A NIVEL NACIONAL.	Porcentaje de cobertura de los programas de formación profesional y técnica a nivel nacional	47%	48%	49%	42%
OEI.03	MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	Porcentaje de implementación de la modernización de la Gestión Institucional nivel nacional	100%	100%	100%	80%
OEI.04	IMPLEMENTAR LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LOS LOCALES DE LOS TRIBUNALES A NIVEL NACIONAL	Porcentaje de avance de implementación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del FMP	100%	100%	100%	25%

IV. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PIA, AÑOS 2020, 2021, 2022, 2023 Y PRESUPUESTO 2024, A NIVEL DE PLIEGOS Y POR CATEGORÍA DE GASTO



CATEGORIA DE GASTO	PIA 2020	PIA 2021	PIA 2022	PIA 2023	PIA 2024
ACCIONES CENTRALES	1,859,248	1,403,719	1,300,209	528,169	1,779,914
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20,461,116	19,001,135	19,516,150	22,323,850	23,286,454
TOTAL	22,320,364	20,404,854	20,816,359	22,852,019	25,066,368

V. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PIA, AÑOS 2020, 2021, 2022, 2023 Y PPTO 2024, POR PROGRAMAS PRESUPUESTALES



PROGRAMA PRESUPUESTAL	PIA 2020	PIA 2021	PIA 2022	PIA 2023	PIA 2024
NO APLICA					

VI. ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN PESEM O PDRC Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROGRAMADOS EN PPTO 2024

PROYECTOS APROBADOS	PIA 2020	PIA 2021	PIA 2022	PIA 2023	PIA 2024
NO APLICA					

VII. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PROGRAMADOS EN LOS AÑOS 2020, 2021, 2022, 2023 Y PPTO 2024, POR PROGRAMAS PRESUPUESTALES



PROYECTOS DE INVERSION	PIA 2020	PIA 2021	PIA 2022	PIA 2023	PIA 2024
NO APLICA					

VIII. ANÁLISIS DE LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA EL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2020, 2021, 2022, 2023 Y PPTO 2024



GENERICA	PIA 2020	PIA 2021	PIA 2022	PIA 2023	PIA 2024
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	10,664,400	10,624,401	10,517,880	10,588,239	17,319,795
2.3 Bienes y Servicios	10,954,975	9,552,725	9,815,297	10,386,866	5,874,231
2.5 Otros gastos	227,728	227,728	207,824	194,857	187,959
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	473,261			1,682,057	1,681,383
Total Presupuesto	22,320,364	20,404,854	20,541,001	22,852,019	25,063,368

IX. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTO A NIVEL DE DEVENGADO AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2023

PROYECTO	PIA	EJECUTADO A JUNIO 2023	SALDO	PROYECTO EJECUCION 2023
SIN PRODUCTO	22,852,019	7,653,807	15,198,212	23'730,273

X. ANÁLISIS DEL ESTADO DE OBRAS PARALIZADAS



OBRAS APROBADAS	PIA 2020	PIA 2021	PIA 2022	PIA 2023	PIA 2024
NO APLICA					

XI. REGIMEN LABORAL



Situación Actual

El Fuero Militar Policial está integrado por personal de los Institutos Armados y de la Policía Nacional del Perú, así como empleados civiles y CAS de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAL	EFECTIVO		%	REGIMEN LABORAL
OFICIALES EN ACTIVIDAD	114	489	61.28	DEC. LEG. N° 1132
TECNICOS Y SUBOFICIALES	375			
OFICIALES EN RETIRO		49	6.14	--
EMPLEADOS CIVILES		90	11.28	DEC. LEG. N° 276
CAS		170	21.30	DEC. LEG. N° 1057
TOTAL	489	798	100.00	

XI. 1. DISTRIBUCION DE PERSONAL A NIVEL NACIONAL

TRIBUNAL	OFICIALES EN ACTIVIDAD	OFICIALES EN RETIRO	TEC Y SUB EN ACTIVIDAD	EMPLEADOS CIVILES	CAS	TOTAL
TRIBUNAL SUPREMO	23	18	84	4	133	262
TSMP DEL NORTE	13	7	72	26	14	132
TSMP DEL CENTRO	21	9	76	29	13	148
TSMP DEL SUR	14	8	37	24	10	93
TSMP DEL SUR ORIENTE	38	5	81	5	0	129
TSMP DEL ORIENTE	5	2	25	2	0	34
TOTAL	114	49	375	90	170	798

Para el año 2024 se a aprobado una asignación presupuestal para contratar 56 Servidores CAS, existiendo un requerimiento de 46 Oficiales en situación de actividad del Cuerpo Jurídico de las Instituciones Armadas y de la Policía Nacional, para cubrir los diferentes cargos jurisdiccionales y fiscales a nivel nacional

De acuerdo al Art. 56° de la Ley N° 29182 “LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL FUERO MILITAR POLICIAL”, los funcionarios y servidores administrativos que laboran para el Fuero Militar Policial se sujetan al régimen laboral de la actividad privada.

La escala remunerativa y el cuadro de asignación de personal serán aprobados por acuerdo del Consejo Ejecutivo, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.

En la actualidad, 49 Magistrados, entre Vocales Supremos, Jueces y Fiscales, no perciben remuneración alguna por las funciones jurisdiccionales y fiscales encomendadas.

Según el Artículo 24° de la “CONSTITUCION POLITICA DEL PERU”, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Según el Artículo 146° de la “CONSTITUCION POLITICA DEL PERU”, la función jurisdiccional es incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, con excepción de la docencia universitaria fuera del horario de trabajo.

Los jueces sólo perciben las remuneraciones que les asigna el Presupuesto y las provenientes de la enseñanza o de otras tareas expresamente previstas por la Ley.

El Estado garantiza a los magistrados judiciales –de acuerdo al inciso 4.- una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.

Acciones realizadas:

- Oficio N°233-2019-FMP/P del 18 de noviembre 2019 presentado al Presidente del Consejo de Ministros
- Oficio n°209-2021/FMP/SG del 17 de junio 2021 presentado al Ministro de Economía y Finanzas
- Oficio N°027-2022-FMP/OEF del 13 de julio 2022 presentado al Ministro de Economía y Finanzas.
- Oficio N°071-2023-FMP/P del 04 de julio 2023 presentado al Ministro de Economía y Finanzas

PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE ARTICULO EN LA LEY DE PRESUPUESTO AF - 2024

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

A fin de dar solución a esta problemática que perjudica los derechos constitucionales y laborales de dichos Magistrados, es necesario que se gestione la aprobación de la Escala Remunerativa así como el financiamiento de la misma por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Con Oficio N° 071-2023-FMP/P del 04-07-2023 dirigido al Sr. Ministro de Economía y Finanzas, el FMP remitió un proyecto de artículo para ser incluido en la Ley de Presupuesto para el año 2024, fin exonerar al FMP de las prohibiciones dispuestas en los artículos 6°, 8° y 9° de dicha Ley, teniendo en consideración que el personal de Oficiales en retiro que cumple diferentes funciones jurisdiccionales y fiscales, no percibe remuneración alguna por la labor que realizan, vulnerando el artículo 24° de la CPP y lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 29182, que establece que los funcionarios y servidores civiles que laboran en el FMP se sujetan al régimen laboral de la actividad privada.

Es importante mencionar que, en plena observancia de los principios de jerarquía normativa y especialidad, corresponde aplicar esta disposición normativa antes que el Decreto Legislativo 1057 “ (Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios).

XII. INMUEBLES DEL FUERO MILITAR POLICIAL



TRIBUNAL	SEDES	TENENCIA DE INMUEBLES		
		PROPIOS	CESION EN USO	ALQUILADO
TRIBUNAL SUPREMO	LIMA	3	1	
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE	LAMBAYEQUE	1		
	TUMBES		1	
	PIURA			1
	CAJAMARCA		1	
	LA LIBERTAD		1	
	AMAZONAS	1		
	LORETO			1
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL CENTRO	LIMA	2	1	
	AYACUCHO			2
	JUNIN			1
	HUANUCO			2
	CUSCO	1		
	UCAYALI		1	
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL SUR	AREQUIPA		2	
	MOQUEGUA	1		
	TACNA	1		
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL SUR ORIENTE (4 SEDES)	CUSCO			1
	PUNO		2	
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL ORIENTE (1 SEDE)	LORETO		1	
TOTAL		10	11	8

"Justicia que forja disciplina"

XII.1 DEMANDA ADICIONAL NO ATENDIDA POR EL MEF A.F. – 2023



REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSION 2024						
ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION	VISTA DEL TERRENO	CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI	REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCION		COSTO ESTIMADO DE INVERSION A PRECIOS DE MERCADO (SOLES)
				ESTADO	SITUACION	
1	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS DEL JUZGADO Y FISCALIA MILITAR POLICIAL N° 25 - PUNO , AV. TIQUILLACA, ALTO PUNO DEL DISTRITO DE PUNO-PUNO-PUNO"		2481311	VIABLE	VIABLE	3,140,111
2	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA PARA LA SEDE DEL JUZGADO Y FISCALIA MILITAR POLICIAL N° 1 DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE - DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"		2516199	VIABLE	VIABLE	2,484,000
3	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA MILITAR POLICIAL PARA LA SEDE DEL JUZGADO Y FISCALIA N° 28 DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE EN EL DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA Y REGION SAN MARTIN"		2510128	VIABLE	VIABLE	1,214,528
TOTAL						6,838,639

XIII CONCLUSIONES



- a) Es imperativo solucionar la demanda de 49 magistrados entre Vocales Supremos, Jueces y Fiscales, quienes no perciben remuneración alguna por las funciones jurisdiccionales y fiscales encomendadas, para ello es preciso incluir en la Ley de Presupuesto para el año 2024, un artículo fin exonerar al FMP de las prohibiciones dispuestas en los artículos 6°, 8° y 9° de dicha Ley.
- b) Se necesita aprobar la demanda adicional solicitada por el Fiero Militar Policial al MEF que permita construir los locales en los terrenos donados o en cesión en uso



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

“Justicia que forja disciplina”